AUDIENCIA DE FALLO

RADICACION:	2021-00369
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JHON RUBIANO CORTES
DEMANDADAS:	XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9: 00 a.m., del día 02 de marzo de 2022, en el recinto de este Juzgado se da continuidad a la audiencia VIRTUAL por PLATAFORMA TEAMS dentro del proceso Verbal Sumario EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. Bajo radicado No. 2021-00369-00 Instaurado por el señor JHON RUBIANO CORTES contra XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL.

VERIFICACIÒN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se hicieron presentes virtualmente el demandante JHON RUBIANO CORTES, su apoderada Dra. SANDRA PATRICIA MARIN CASTAÑO, así mismo se hicieron presentes las demandadas XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL y su apoderado judicial, Dr. Orlando José Delgado Garzón.

En la diligencia las partes conciliaron cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por los señores JHON RUBIANO CORTES, XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL.

SEGUNDO: EXONERAR al señor JHON RUBIANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.117.070, de la cuota alimentaria en beneficio de su hijas XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL, a partir del dos (02) de Marzo de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: No hay condena en costas por haber zanjado las partes sus diferencias a través de esta conciliación.

CUARTO: De esta diligencia quedan las partes notificadas en Estrados al tenor del Art. 294 del C. G. P. por estar constituida esta audiencia virtual con la asistencia de las partes y apoderados.

QUINTO.- Expídanse por secretaría las copias del acta de audiencia dirigido a los apoderados de las partes para lo que estimen pertinente.

SEXTO.- Ordénese la terminación y archivo del presente proceso, luego de las anotaciones de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las nueve y cuarenta y seis de la mañana (09:46 a.m.).

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0d17d6dd8782cc8fe15ce36a7c1952805d9d869086c950283d939809f860db**
Documento generado en 03/03/2022 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica